

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **Nº 0051**
(**14 ENE 2016**)

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS COMFAMILIAR DEL HUILA CLUB LOS LAGOS**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012 MODIFICADA BAJO RESOLUCION 2577 de 2014, Y

CONSIDERANDO

Mediante radicado CAM No. 1090 del 09 de Febrero de 2015, el Representante Legal de la Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar, solicita el permiso de concesión de aguas subterráneas ante la Corporación a beneficio del Centro Recreacional Los Lagos localizado en el Km 1 vía Neiva – Palermo, vereda Amborco jurisdicción del Municipio de Palermo.

Mediante el Oficio de Requerimiento SRCA – 91446 del 09 de Marzo de 2015, la Corporación da por enterado de forma escrita al Representante Legal, de la Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar, la información que debe allegar a la Corporación para continuidad del trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Por medio del Radicado CAM No. 4696 del 22 de Mayo del 2015, se da por contestado el Oficio de Requerimiento SRCA – 91446 del 09 de Marzo de 2015, con la información solicitada para continuidad del trámite.

Mediante el Auto de Inicio No. 019 del 15 de Julio de 2015, se dio inicio al trámite de la Solicitud de Concesión de Agua Subterránea y se ordenó la práctica de la diligencia de inspección al sitio, con el fin de establecer la viabilidad del permiso.

Por medio del oficio SRCA N° 95662 del 15 de Julio de 2015, se informa la citación y notificación del auto inicio de trámite de Concesión de Aguas Subterráneas.

Se fijó aviso en el despacho de la secretaria de la Alcaldía del Municipio de Palermo, a partir del 01 de Agosto al 15 de Agosto de 2015, para conocimiento de la comunidad de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 y 2.2.3.2.9.7 57 del Decreto 1076 del 2015.

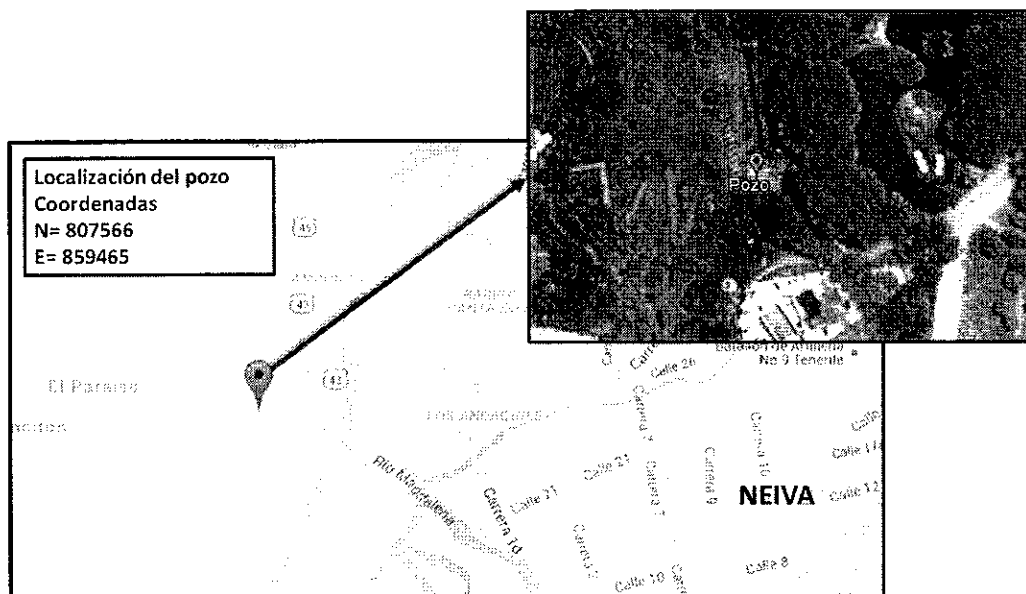
Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio de trámite del 2015, la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la concesión cuyo informe de visita y concepto técnico No. 128 fue rendido el día 23 de noviembre de 2015 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

GENERALIDADES

Ubicación

Según las coordenadas obtenidas durante la visita técnica de Evaluación del Proyecto, el pozo se encuentra ubicado en el Centro Recreacional Los Lagos, localizado en el Km 1 vía Neiva – Palermo, vereda Amborco jurisdicción del Municipio de Palermo. La ubicación georeferenciada del aljibe corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 862416 N: 816954.



Características Hidrogeológicas

El pozo se construyó sobre sedimentos permeables que pertenecen a los depósitos sedimentarios no consolidados, con buena porosidad y permeabilidad que se clasifican como acuíferos y sobre la Unidad Hidrogeológica Cuaternaria (Qt), depósitos de terrazas aluviales asociados al río Magdalena, que conforman un acuífero libre o freático.

Características Mecánicas del Aljibe

El pozo tiene una profundidad de 150 m con un diámetro de 8". El revestimiento tiene la siguiente conformación:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Revestimiento del pozo		
De	Hasta	Características de la tubería
0 m	36 m	Tubería ciega en PVC de 8 " SCH40 línea pozo profundo.
36 m	45 m	Filtro en PVC de 8" SCH40 de ranura continua de 0,020"
45 m	57 m	Tubería ciega en PVC de 8 "SCH40 línea pozo profundo.
57 m	96 m	Filtro en PVC de 8" SCH40 de ranura continua de 0,020"
96 m	102 m	Tubería ciega en PVC de 8 "SCH40 línea pozo profundo.
102 m	117 m	Filtro en PVC de 8" SCH40 de ranura continua de 0,020"
117 m	150 m	Tubería ciega en PVC de 8 "SCH40 línea pozo profundo.
	150 m	Cono desarenador en acero al carbón

En total se instalaron 63 m de filtro en PVC de 8" SCH40 de ranura continuada y 87 m de tubería ciega en PVC de 8" SCH40 línea de pozo profundo.



El agua es extraída del pozo con un equipo de bombeo electro sumergible de 10 HP, de 220 voltios, instalada a 34 m de profundidad con capacidad para extraer un caudal de 11 l/s; la bomba presenta las siguientes características:

Características bomba	Descripción
Tipo	Electro sumergible
Marca	Altamira
Instalación	34 m de profundidad
Potencia	10 HP
Caudal de explotación	11 l/s

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Tubería de succión y descarga	3"
-------------------------------	----

El caudal de explotación de la bomba es de 11 l/s en promedio, utilizando tubería en acero al carbón SCH40 de 3" de diámetro, la cual transporta el agua hasta la superficie, luego se conectara con un tubo PVC de 4" de diámetro que lleva el agua a un tanque de almacenamiento semienterrado de 100 m³. Del tanque el agua es distribuida a las instalaciones para cocinas, servicios de aseo generales, usos sanitarios y riego de jardines en las áreas comunes.

Prueba de Bombeo

Según la prueba de bombeo realizada el día 3 de septiembre de 2014 empleando una bomba electro sumergible; el tiempo de duración de la prueba fue de 26 horas (1560 minutos), cuando el nivel del pozo se estabilizo, donde se obtuvieron los siguientes resultados consignados en la tabla.



Aspecto	Descripción
Tiempo de bombeo	1560 minutos
Tiempo de recuperación	600 minutos
Caudal de bombeo	13,05 l/s
Volumen de agua bombeada	1127.52 m ³ /día
Nivel estático	8,59 m
Nivel dinámico final	22,57 m
Abatimiento total	13,98 m
Profundidad del pozo	150 m
Transmisividad (T)	117,9 m ² /día
Conductividad Hidráulica (K)	8,43 m/día
Capacidad Especifica (C.E)	0,20 l/s/m

Calidad del Agua

Los resultados obtenidos del muestreo realizado el día 24 de Noviembre de 2014 por el laboratorio DIAGNOSTICAMOS S.A.S, determinan que el parámetro como el Color Residual está por encima de los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Demanda del Agua

El agua subterránea extraída se destinara para uso doméstico y riego; será distribuida a las instalaciones para cocinas, servicios de aseo generales, usos sanitarios y riego de jardines en las áreas comunes.

Usos del Recurso Hídrico	Volumen (m ³ /día)	Volumen (L/s)
Doméstico y Riego	237,6	2,75
Total	237,6	2,75

Los requerimientos de agua Subterránea son de 237.6 m³/día equivalentes a 2,75 l/s, para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Rata de Bombeo

Teniendo en cuenta que la motobomba expulsa o extrae 11 l/s y el volumen necesario para operar es de 237.600 l/día equivalentes a 2,75 l/s, se requiere de un bombeo equivalente a 6 horas diarias de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.


Caudal Bomba (l/s)	Horas	Caudal Requerido (l/s)	Tiempo Requerido (horas)
11	24	2,75	6,00

Influencia a Otros Puntos de Agua

Debido a la relativa poca utilización del pozo (en promedio 6 horas al día), al bajo abatimiento, hay pocas posibilidades de que el pozo produzca el abatimiento de los niveles estáticos en los pozos más próximos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En la prueba de bombeo se obtuvieron parámetros hidráulicos del pozo como la Transmisividad (T) de (117,9 m²/día), Conductividad (K) de (8,43 m/día) y Capacidad Específica (Ce) de (0,20 l/s/m).

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Parámetros como el Color Residual están por encima de los valores permisibles según la Resolución 2115 del 2007.
- El pozo tiene una profundidad de 150 m y su ubicación georeferenciada corresponde a las coordenadas planas con origen Bogotá E: 862416 N: 816954.
- Los requerimientos de agua Subterránea son equivalentes a 237.6 m³/día equivalentes a 2,75 l/s, para satisfacer las necesidades del solicitante de acuerdo a las actividades realizadas.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y previo trámite señalado en el mismo Decreto 1076 de 2015 sección 9 Artículo 2.2.3.2.9.1 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

Que el concepto técnico No. 128 fue rendido el día 23 de noviembre de 2015 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012 modificada bajo resolución 2577 de 2014, otorgue la concesión de aguas solicitada.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Caja de Compensación Familiar del Huila “COMFAMILIAR” Nit. 891180008-2, a través de su representante legal el señor HAROLD YESID SALAMANCA portador de la cedula de ciudadanía No. 12.136.581, una concesión de aguas subterráneas para uso domestico y de riego, la cual será captado a través de un pozo localizado en el Centro Recreacional Los Lagos, localizado en el Km 1 vía Neiva – Palermo, vereda Amborco jurisdicción del Municipio de Palermo, en cantidad de 237.600 l/día equivalentes a 2,75 l/s en 24 horas, con una rata de bombeo de 6 horas diarias de forma intermitente y/o continúa para cumplir con el caudal solicitado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El agua del pozo no se autoriza para consumo humano.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO CUARTO: El interesado debe trimestralmente cancelar ante la CAM la tasa por uso de agua.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deben mantener las llaves terminales en perfecto estado de funcionamiento, al igual que evitar al máximo las fugas y desperdicio innecesario del agua, con el fin de preservar el recurso hídrico y dar cumplimiento a la Ley 373/97.
- Se debe dotar el aljibe un medidor de flujo instantáneo con totalizador (Contador) y conexión a manómetro. Además se debe instalar las señalizaciones de seguridad industrial.
- Periódicamente se debe realizar un mantenimiento preventivo al pozo, el cual se deberá realizar con las medidas de seguridad industrial del caso.

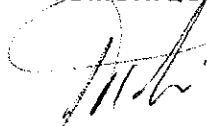
ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Caja de Compensación Familiar del Huila "COMFAMILIAR" Nit. 891180008-2, a través de su representante legal el señor HAROLD YESID SALAMANCA portador de la cedula de ciudadanía No. 12.136.581, informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

14 ENE 2016

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena C.A.M.

En la fecha _____ de _____

Hora _____ se presentó ante esta corporación

El señor _____

Identificado con c. c. No. _____

Con el fin de notificarse personalmente del contenido
de _____

Notificado _____

Notificadas _____